

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00002301 DE 2021**

(24 DIC 2021)

Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste parcial al presupuesto máximo de la vigencia 2021 a la EPS SURA del Régimen Contributivo

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones 43 y 594 ambas de 2021, este Ministerio fijó el presupuesto máximo a transferir a la EPS SURA para la vigencia 2021, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 586 de 2021, realizó el seguimiento y monitoreo de dicho presupuesto, evaluando la suficiencia o superación de este.

Que conforme con lo anterior, el 13 de diciembre de 2021 en la sesión 30 de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, este Ministerio presentó informe en el cual se expuso la superación del presupuesto máximo asignado y la necesidad de realizar un ajuste parcial al mismo.

Que mediante Resolución 2260 de 2021, se adoptó la metodología para la definición del ajuste parcial al presupuesto máximo de las EPS y demás EOC fijado para la vigencia 2021, con fundamento en lo establecido en la causal 14.3 del artículo 14 de la Resolución 586 de 2021 y atendiendo la recomendación de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.

Que, con base en la información presentada, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio aplicó la metodología adoptada en la precitada resolución resultando procedente ajustar parcialmente el presupuesto máximo de la vigencia 2021 para la EPS SURA.

Que, dentro del ajuste parcial para la vigencia 2021, se realiza un reconocimiento sobre el procedimiento de oxigenación extracorpórea de membrana –ECMO, dentro de los grupos relevantes, tal y como se estableció en la metodología para la definición del ajuste parcial al presupuesto máximo de las EPS y demás EOC fijado para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ajustar parcialmente el presupuesto máximo para la vigencia 2021, de la EPS SURA NIT 800088702-2, el cual será adicionado en TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$37.475.655.049), valor del cual, la

Continuación de la resolución "Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste parcial al presupuesto máximo de la vigencia 2021 a la EPS SURA del Régimen Contributivo"

suma de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.317.708.304) corresponde al reconocimiento del procedimiento de oxigenación extracorpórea de membrana –ECMO.

Artículo 2. *Transferir* por parte de la ADRES los recursos de que trata el artículo anterior a la EPS SURA del Régimen Contributivo. Dicha administradora podrá realizar el giro directo a las instituciones prestadoras de servicios y proveedores de tecnologías en salud, conforme con la autorización que al respecto emita la EPS.

Parágrafo. El giro de los recursos de los que trata el presente artículo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la ADRES.

Artículo 3. *Notificar* personalmente el contenido de la presente resolución a la señor Pablo Fernando Otero Ramón, en su calidad de representante legal de la EPS SURA, o a quien se autorice para tal efecto, en la Calle 49A No. 63-55 Torre Suramericana Piso 9 de la ciudad de Medellín, advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

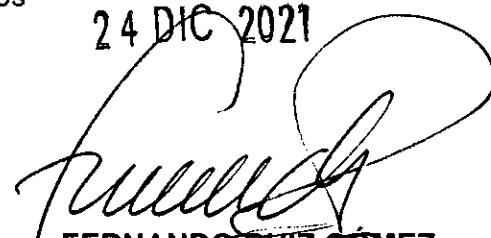
Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

24 DIC 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social 

Directora de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 

Director de Financiamiento Sectorial 

Directora Jurídica 